

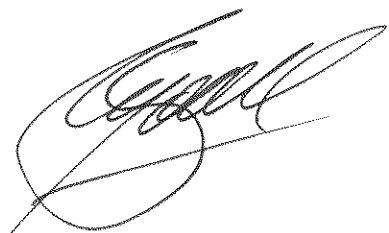
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL COMAHUE DEL NEUQUÉN**  
**EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA  
DIRECTIVA N° 002GE-2010-SEGPvC -INTEGRABILIDAD-  
COMO PROVEEDOR DE DATOS DE FUENTE AUTÉNTICA**

Entre la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, representada en este acto por la Coordinadora Técnica a cargo de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Cra. María Alejandra Di Crocco, D.N.I. N° 16.019.743, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8° de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA COORDINADORA**", por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, representada por el Ing. Salvador Humberto Canzonieri, D.N.I. N° 12.715.051, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR**" de datos y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se establezcan a través de las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio, tiene por objeto otorgar la calidad de *Fuente Auténtica (FA)* por parte de "**LA COORDINADORA**", a "**EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR**" de datos, en un todo de acuerdo a la normativa de Integrabilidad y en estricto cumplimiento a la normativa vigente que el "Órgano Rector" en cada caso establezca en la materia. Asimismo "**EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR**" de datos que obtenga dicha calidad, debe proveerlos cuando le sean requeridos por otros organismos en calidad de Usuario o Consumidor de los mismos, que por su especificidad y/o área de competencia le correspondan entender, en un todo de acuerdo a las directivas específicas que en la materia emita el "Órgano Rector".-----

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley de Ministerios Orgánica vigente, la Directiva de Integrabilidad N° 002GE-2010-SEGPvCE y N° 001GE-2008-SEGPvC y/o la que en el futuro la reemplace y el Decreto N° 2223/08 sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a optimizar el intercambio seguro de información y datos entre Organismos, sin perjuicio de respetar el derecho a la intimidad y honor de las personas, asegurando el derecho consagrado en el artículo 43° de la Constitución Nacional, reglamentado por la Ley de Protección de los Datos Personales 25.326. Así también se deberá dar cumplimiento a la Ley 2819 de Desburocratización la cual establece que "Si el Estado conoce algún dato sobre el ciudadano, ningún otro organismo del Estado se lo puede volver a pedir". La normativa técnica del Referencial IRAM N° 14 de Integrabilidad de Sistemas y/o la que en el futuro la reemplace la cual define los protocolos a utilizar en el desarrollo de los nuevos sistemas y adecuación de los existentes. Las normativas antes citadas constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente Convenio instrumental y aquellos Convenios Específicos o Actas Complementarias que se celebren en el futuro.-----

**TERCERA:** A fin de cumplir con los objetivos mencionados en la cláusula precedente, "**EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR**" de datos, deberá informar a "**EL COORDINADOR**" y éste al "Órgano Rector" en la materia respecto de cualquier modificación y/o cambio sobre la base de datos que administre, de forma tal de



garantizar el pleno acceso a los datos asociados a dicha fuente bajo las directivas vigentes.-----

**CUARTA:** Con el objeto de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera, "EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR" de datos, deberá celebrar acuerdos específicos con todo otro organismo que haya firmado el Convenio en calidad de consumidor y requiera datos de su Fuente Auténtica, poniendo en conocimiento de la celebración de tales Convenios al "Órgano Rector" en la Materia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. En estos Convenios específicos se deberá determinar: Detalle de datos que se van a compartir, informar el uso y destino que se les dará y el nivel de servicio requerido. Estos Convenios se realizarán dentro de la Comunidad de Práctica denominada "Feria de Datos", donde tanto "LA COORDINADORA" como el "Órgano Rector" si así lo decidiere, oficiarán de facilitadores a fin de que cada uno de estos Convenios Específicos cumplan tanto las normativas de Integrabilidad como la normativa vigente establecida en la materia que en cada caso corresponda, determinando las obligaciones específicas de cada parte.--

**QUINTA:** "LA COORDINADORA" proveerá asistencia técnica a "EL ORGANISMO Y/O PROVEEDOR" de datos, en todas las acciones referidas a la ejecución del presente Convenio y de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, para llevar a cabo la implementación de sus *Fuentes Auténticas*. Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretas sobre sus desarrollos tecnológicos.-----

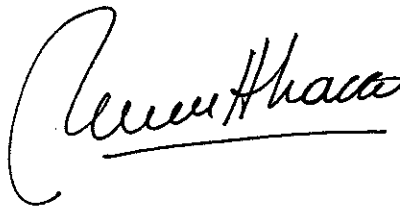
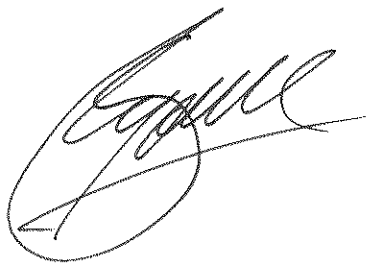
**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan otorgar el carácter de Confidenciales a todos los datos que en virtud del presente Convenio se procesen, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.-----

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas humanas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normas vigentes.-----

**OCTAVA:** El "Órgano Rector" tendrá la facultad opcional, conforme la necesidad o conveniencia, de intervenir en la firma del presente Convenio cuando considere que su participación sea imprescindible respecto de la importancia de los datos a compartir.-----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante previo aviso, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento. Para este último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización para ninguna de "LAS PARTES".-----

En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.----



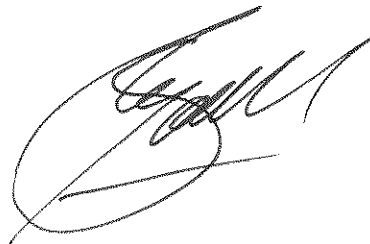
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL COMAHUE DEL NEUQUÉN**  
**EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA  
DIRECTIVA N° 002GE-2010-SEGPYc –INTEGRABILIDAD-  
COMO CONSUMIDOR DE DATOS DE FUENTE AUTÉNTICA**

Entre la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, representada en este acto por la Coordinadora Técnica a cargo de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública Cra. María Alejandra Di Crocco, D.N.I. N° 16.019.743, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8° de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA COORDINADORA**" por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, representada por el Ing. Salvador Humberto Canzonieri, D.N.I. N° 12.715.051, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR**" de datos por la otra y, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se dictan a través de las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio, tiene por objeto otorgar autorización a "**EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR**" para acceder a las *Fuentes Auténticas* que "**LA COORDINADORA**" tenga disponible y administre conjuntamente con el Organismo y/o Proveedor de datos en un todo de acuerdo al presente y en cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por el "Órgano Rector" en la materia que en cada caso corresponda.-----

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley de Ministerios Orgánica vigente, la Directiva de Integrabilidad N° 002GE-2010-SEGPYCE y la N° 001GE-2008-SEGPYc y/o la que en el futuro la reemplace y el Decreto N° 2223/08 sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a optimizar el intercambio seguro de información y datos entre Organismos, sin perjuicio de respetar el derecho a la intimidad y honor de las personas, asegurando el derecho consagrado en el artículo 43° de la Constitución Nacional, reglamentado por la Ley de Protección de los Datos Personales 25.326. Así también se debe dar cumplimiento a la Ley 2819 de Desburocratización la cual establece que "Si el Estado conoce algún dato sobre el ciudadano, ningún otro organismo del Estado se lo puede volver a pedir". La normativa técnica del Referencial IRAM N° 14 de Integrabilidad de Sistemas y/o la que en el futuro la reemplace la cual define los protocolos a utilizar en el desarrollo de los nuevos sistemas y adecuación de los existentes. Las normativas antes citadas, constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente Convenio instrumental y aquellos Convenios Específicos o Actas Complementarias que se celebren en el futuro.-----

**TERCERA:** "**EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR**" podrá acceder mediante "Web Services" a los datos que requiera para su gestión, celebrando Convenios Específicos con los Organismos y/o Proveedores de datos de Fuentes Auténticas. En estos Convenios Específicos se deberá determinar: Detalle de los datos que se van a compartir, informar el uso y destino que se les dará y el nivel de servicio requerido. Estos Convenios se realizarán dentro de la Comunidad de Práctica denominada "Feria de Datos", donde tanto "**LA COORDINADORA**" como el "Órgano Rector" si así lo



decidiere, oficiarán de facilitadores a fin de que cada uno de estos Convenios Específicos cumplan tanto las normativas de Integridad como la normativa vigente establecida en la materia que en cada caso corresponda, determinando las obligaciones específicas de cada parte.-----

**CUARTA:** A fin de cumplir con los objetivos mencionados en la cláusula precedente, **"EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR"** deberá informar a **"LA COORDINADORA"** y ésta al **"Órgano Rector"** en la materia, respecto de cualquier requerimiento de modificación o cambio sobre el uso de datos que consume, de forma tal de ajustar dichos Convenios garantizando así el adecuado uso de los datos asociados a dicha fuente bajo las directivas vigentes.-----

**QUINTA:** **"LA COORDINADORA"** proveerá asistencia técnica a **"EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR"**, en todas las acciones referidas a la ejecución del presente Convenio y de las actas complementarias que en su consecuencia se suscriban, para la implementación de las *Fuentes Auténticas* que se soliciten y acuerden. Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretas sobre sus desarrollos tecnológicos.-----

**SEXTA:** Una vez que **"EL ORGANISMO Y/O CONSUMIDOR"** acceda a los datos asociados a las *Fuentes Auténticas*, será exclusivamente responsable por el uso y confidencialidad que se le otorguen a las mismas, siendo de su entera competencia cualquier tratamiento que su personal le dé a los datos accedidos.-----

**SÉPTIMA:** **"LAS PARTES"** se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas humanas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normativa vigente.-----

**OCTAVA:** El **"Órgano Rector"** tendrá la facultad opcional, conforme la necesidad o conveniencia, de intervenir en la firma del presente Convenio cuando considere que su participación sea imprescindible respecto de la importancia de los datos a compartir.-----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique su voluntad de rescindirlo mediante previo aviso, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento. Para este último caso **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización para ninguna de **"LAS PARTES"**.-----

En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.----